

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTIDOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-151 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.
San Salvador, a las catorce horas con cuarenta tres minutos del día siete de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

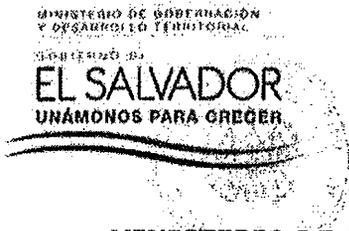
- I-** La solicitud de Información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal Gobierno Abierto (SGS) por: [REDACTED] a las trece horas con cincuenta y siete minutos del día veintiocho de julio del año 2015. A través de la cual requiere información: "cuantas asociaciones o fundaciones han sido inscritas y cuyos miembros sean niños, niñas, adolescentes o jóvenes, del municipio de Anamorós, departamento de La Unión."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 28 de julio del presente año, se remitió memorando MEM-OIR-153-2015 a la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar que proporcione la información mencionada en el considerando I. Por lo que el día 7 de agosto del presente año la referida Dirección informó a través de correo electrónico: "que se ha realizado la búsqueda en nuestra base de datos del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, teniendo como resultado solo una entidad inscrita del municipio de Anamorós y con fines Deportivos, la cual no cumple con los requisitos solicitados por el interesado"

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas y el Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada. **NOTIFÍQUESE.**



~~JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA~~
~~OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM~~

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTITRES, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-153 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de agosto de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

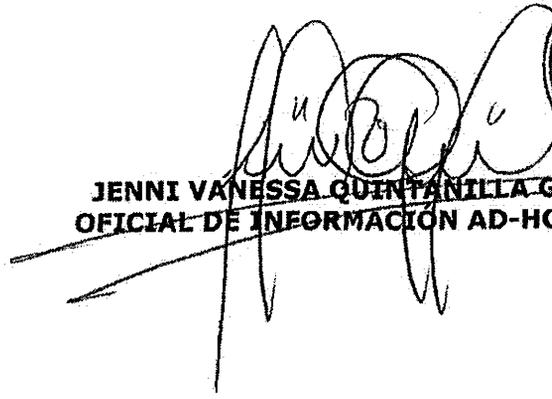
- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día 28 de agosto de 2015. A través de la cual requiere información: "Copia de la última asamblea de elección de Junta Directiva de ASTRAM. Nómina de las personas electas como directivos copia de los estatutos de ASTRAM Asociación Salvadoreña de Trabajadores Municipales."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 29 de julio del presente año, se remitió memorando MEM-OIR-155-2015 a la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar que proporcione la información mencionada en el considerando I. Por lo que el día 30 de agosto del presente año la Dirección del Registro remitió a través de correo electrónico, la documentación solicitada.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º** entregar al solicitante lo enunciado en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**




JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

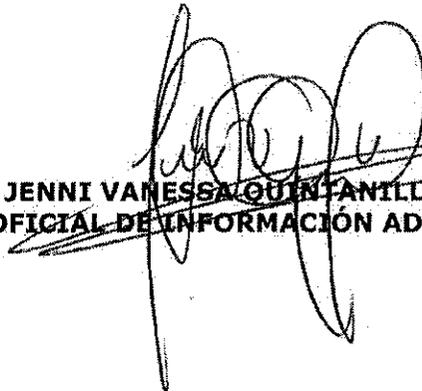
**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-152 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de Información a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de 2015. A través de la cual requiere información: "El día 17 de julio de 2015, recibí una encomienda a mi nombre: [REDACTED] a través de Correos de El Salvador, desde la República de China Jon Kong, situación que me llama la atención porque no tengo ningún familiar, conocido a o amigo en esa zona. Por lo que, hice la consulta a atención al cliente de correos de El Salvador, afin de conocer la referencia del Remitente. No obstante no pudieron dárme la. Lo preocupante del caso es que la persona que me envió la mercancía, conoce de mí y mi familia datos personales como nombre y lugar de residencia, lo que me alerta para tomar las precauciones del caso, En atención de lo antes dicho:, - le solicito: copia certificada en la que conste Nombre y país del remitente o persona que me mando la encomienda, si fuera el caso de una sociedad, su denominación social y nacionalidad - fecha y lugar desde donde se envió".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III- Que el día 29 de julio del presente año, se remitió memorando MEM-OIR-154-2015 a la Dirección de Correos de El Salvador para solicitar que proporcione la información mencionada en el considerando I. Por lo que el día 10 de agosto del presente año la Dirección de Correos remitió a través de memorando Ref. DGC-00-0546-15 "*copia certificada de documentos en el que conste el nombre y país del remitente o persona que le remitió encomienda, si fuera el caso de una sociedad, su denominación social y nacionalidad-fecha y lugar, desde donde se envió,*"

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º** entregar al solicitante lo enunciado en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

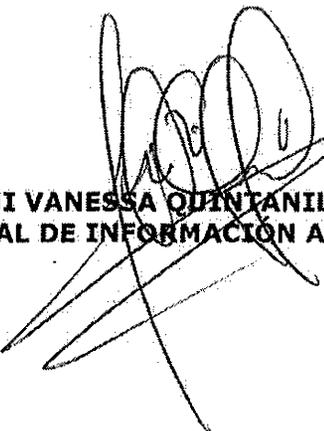
**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-158 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día catorce de agosto de 2015. A través de la cual requiere información: "Copia simple del expediente de la Asociación Salvadoreña de Criaderos de Caballos de Raza Iberoamericana IBERSOAL".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 29 de julio del presente año, se remitió memorando MEM-OIR-167-2015 a la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar que proporcione la información antes mencionada. Por lo que el día 17 de agosto del presente año la Dirección del Registro remitió a través de memorando informo la siguiente: *"Que al revisar la base de datos que lleva éste Registro se constató que la Asociación de Criaderos de Caballos Raza Iberoamericana El Salvador (IBEROSAL), no ha sido presentada con ese nombre, pero si se encuentra dentro de los registros la Asociación Salvadoreña de Criadores de Caballos Raza Iberoamericana (IBEROSAL), la cual inició su trámite de obtención de personalidad jurídica y actualmente se encuentra en proceso de calificación.*

En virtud de lo anterior, aún no se encuentra firme una resolución que ponga fin al proceso de obtención de personalidad jurídica de la entidad en referencia, por lo que no puede ser entregada documentación alguna, hasta que exista resolución definitiva y la misma forme parte de este Registro Público.--No omito manifestarle que con la denominación solicitada no se encontró ningún registro de presentación".

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1°** entregar al solicitante lo enunciado en el considerando III de la presente. **2°** Se le sugiere al peticionario presentarse en las oficinas del Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial ubicado en 9ª. Calle Poniente y 15 av. Norte, San Salvador para informarse mejor del proceso y de igual manera usted puede solicitar ver el expediente de dicha Asociación. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTISEIS, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-155 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las once horas con cuarenta y dos minutos del día dieciocho de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

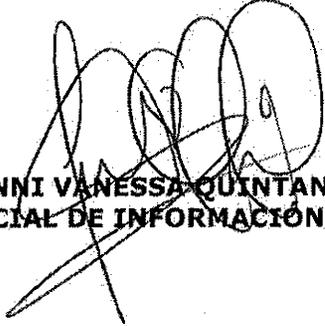
- I-** La solicitud de información a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] a las once horas con veintiún minutos del día doce de agosto de 2015. A través de la cual requiere información: "1. Registro de todas las asociaciones y fundaciones legalmente inscritas ante ese Ministerio hasta la fecha. 2. Las filiales, sucursales, agencias, delegaciones o cualquier otro nombre que reciban los entes legalmente inscritos ante ese Ministerio, que se derivan o pertenecen a las asociaciones siguientes: Asociación Gran Logia Simbólica Salvadoreña, Asociación Gran Logia Cuscatlán y Asociación Gran Oriente de El Salvador".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 14 de agosto del presente año, se remitió memorando MEM-OIR-163-2015 a la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar que proporcione la información antes mencionada. Por lo que el día 17 de agosto del presente año la Dirección del Registro remitió a través de correo electrónico: *"remitió dos archivo en Excel del Registro de todas las Asociaciones y Fundaciones legalmente inscrita ante ese Ministerio hasta la fecha, así mismo sobre las filiales, agencias, delegaciones sobre las siguientes entidades*
- *Asociación Gran Logia Simbólica Salvadoreñas*

- ~~Gran Logia Cuscatlán~~
- Asociación Gran Oriente de El Salvador

Le Notifico que las tres Entidades mencionadas anteriormente tienen su Personalidad Jurídica Legalmente Inscrita, respecto a la creación de filiales, agencias, sucursales, delegaciones, únicamente le atañe a cada Asociación o Fundación la creación de las mismas y no se encuentran en la obligación de informar a este Registro las que se derivan de cada entidad".

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º** entregar al solicitante lo enunciado en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**




JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

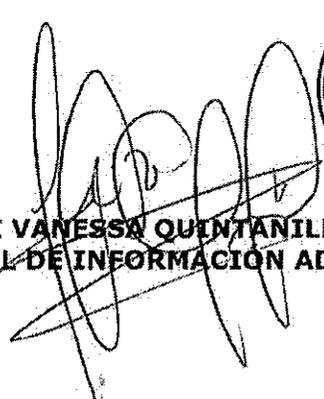
**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTISIETE, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-164 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las diez horas con treinta y siete minutos del día doce de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] del día diez de agosto del año 2015. A través de la cual requiere información: "solicito a la institución que usted representa los registros que de ingreso y salida de mi [REDACTED] entre 1925 y 1932, vía terrestre y aérea. Aunque la LAIP no me pide explicar para qué quiero la información, le comento que estamos haciendo una investigación familiar de ellos, con el fin de conocer cómo se conformó nuestra familia. Esta información la solicité a la Dirección General de Migración y Extranjería, de donde me reenviaron al MIGOBDT, por ser esta última la entidad encargada de los registros migratorios en el siglo pasado."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 12 de agosto del presente año, se le notificó al peticionario vía correo electrónico se le sugirió visitar la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada en: 9 Calle Poniente y 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador, contactar a la Oficial de Información: María Cledis Molina Ríos, a través de número de teléfono: 2213-7777

o el correo electrónico: accesoainformacion.dgme@seguridad.gob.sv. Asimismo, puede visitar el Portal de Transparencia de Gobierno Abierto en el siguiente link: <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/direccion-general-de-migracion-y-extranjeria>.

POR TANTO, esta dependencia, **RESUELVE**: **1°**. Actuar conforme al artículo 49 del Reglamento de la LAIP que establece: "Las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar y orientar a los particulares (...)". **2°** Orientar al solicitante sobre su petición. **3°** Informar al solicitante lo mencionado en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACION AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-161 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.
San Salvador, a las once horas con diez minutos del día diecinueve de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] del día treinta y uno de julio del año 2015. A través de la cual requiere información: "1. Junta Directiva vigente de organización deportiva Club Deportivo FAS 2. nómina de miembros actualizada al mes de enero 2015 según lo consignado en el art 36 de los estatutos de Club Deportivo FAS publicados en el diario oficial número 150, tomo 368, de fecha 17 de agosto de 2005. 3. Las últimas 5 directivas inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro (FAS). 4. Copia simple de los estatutos Iniciales con los cuales fue constituida y las modificaciones en caso de existir de la Asociación Deportiva Club Deportivo FAS".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 17 de agosto del presente año, Se remitió memorando MEM-OIR-169-2015 al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para solicitar que proporcione la información mencionada en el considerando I, por lo que el día 19 de agosto de 2015 dicha Dirección remitió la siguiente información: *"la JD vigente y demás directivas inscritas, los estatutos de constitución de 1958 y la reforma posterior. En cuanto a la nómina de miembros no ha sido presentada*

ninguna, recordando siempre que no existe disposición legal que permita a este Registro exigir la presentación de los referidos documentos, esto generalmente queda establecido como una obligación en sus estatutos, lo cual pueden o no cumplir, como en este caso, no lo han hecho, y adjunto diez archivos en formato PDF"

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º** entregar al solicitante lo enunciado en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



[Handwritten signature]
JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-154 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

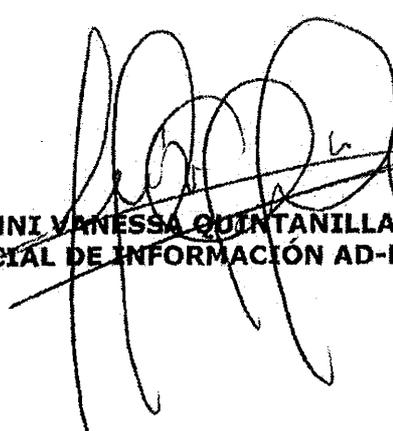
San Salvador, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día veinte de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** Que la solicitud de Información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] del día treinta y uno de agosto del año 2015 a las dos horas con cincuenta y seis minutos. A través de la cual requiere información: "1. Solicitudes de transporte o misiones oficiales dirigidas a la Dirección de Administración y Logística de las fechas del 01 de enero al 31 de julio del 2014. 2. Plazas que están por contrato el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial del 2014 al 2015."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 7 de agosto del presente año se remitió memorando MEM-OIR-156-2015 a la Dirección de Administración y Logística y a su vez se remitió memorando MEM-OIR-157-2015 A LA Dirección de Recursos Humanos para que proporcionen información solicitada en el considerando I.
- IV-** Que por lo que el día 10 de agosto del presente año se le solicitó al peticionario que aclarara el segundo requerimiento en relación a " Plazas que están por contrato en

el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial del 2014 al 2015" aclare a que periodo se refiere. Esto con el fin de brindar con exactitud la información requerida.

- V-** El día 14 de agosto del presente año la Dirección de Administración y Logística remite Información en relación a "solicitudes de transporte del mes de enero a julio de año 2014", así mismo se le notificó al peticionario que se presentara a retirar la Información ya que no fue posible remitirla vía correo electrónico por el peso de la Información.
- VI-** El día 17 de agosto del corriente se presenta el peticionario a las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a retirar Información mencionada en el considerando V, y así mismo subsana el segundo requiriendo aclarando que necesita Información sobre "Plazas que están por contrato en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial del periodo de enero a diciembre del año 2014 y de enero a junio del año 2015".
- VII-** Por lo que el día 19 de agosto del presente año la Dirección de Recursos Humanos remite Información a través de memorando MIGOBDT-DRH-D-MC-112-2015 e Informan lo siguiente: "110 Plazas por Contrato de Enero a Diciembre de 2014, 124 Plazas por Contrato de Enero a Junio de 2015"

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la Información antes mencionada. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



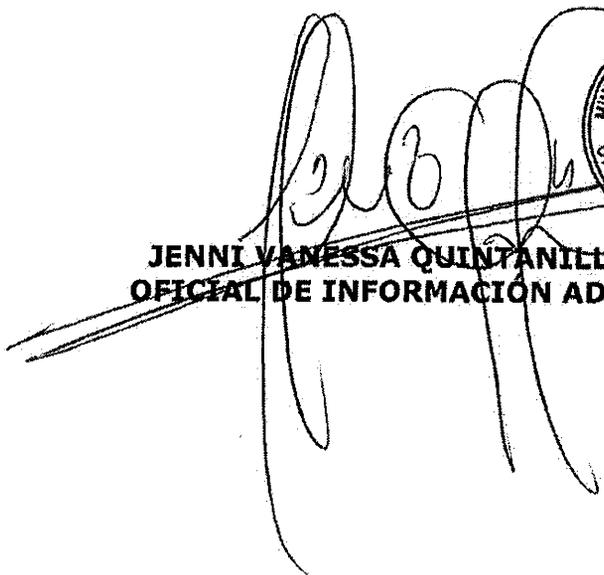
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-160. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiuno de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] del día diecisiete de agosto del año 2015 a las ocho horas con quince minutos. A través de la cual requiere información: "El detalle de la cantidad de Organizaciones No Gubernamentales que están registradas."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 14 de agosto del presente año se remitió memorando MEM-OIR-168-2015 a la Dirección del Registro de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por lo que el día 21 de agosto de presente año, el Registro de asociaciones remite vía correo electrónico cuatro archivos en Excel del total de Iglesias, Fundaciones, Asociaciones, Entidades Extranjeras.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. **2°** entregar al solicitante lo enunciado en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

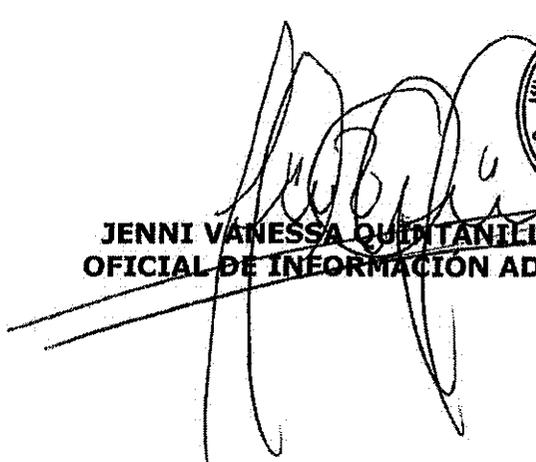
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-163 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública por: [REDACTED] [REDACTED] del día diecisiete de agosto del año 2015 a las catorce horas con ocho minutos. A través de la cual requiere información: "Copia Simple de la acreditación de la Junta Directiva Vigente de la Fundación El Dorado y estatuto."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 18 de agosto del presente año se remitió memorando MEM-OIR-173-2015 a la Dirección del Registro de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por lo que el día 19 de agosto de presente año el Registro de asociaciones remite vía correo electrónico remite Estatutos y Junta Directiva vigente de la Fundación El Dorado.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

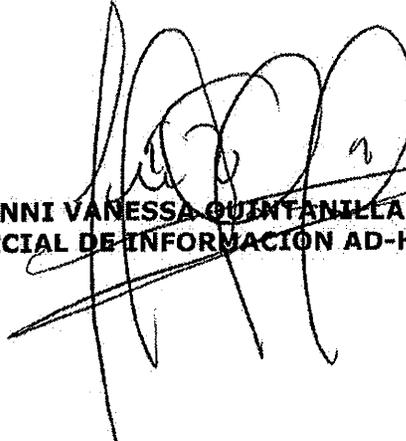
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-156 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las horas once con quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I. La solicitud de información presentada a través del correo electrónico: [REDACTED] ingresada al Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal de Gobierno Abierto, a las once horas y cuarenta y seis minutos del día doce de agosto del presente año, siendo los solicitantes: [REDACTED]

[REDACTED], y por medio de la cual requieren: "1. Copias de las solicitudes de inscripción y documentación anexa de las diferentes nóminas de Junta de Gobierno propuestas para gobernar la Asociación Cafetalera de El Salvador, durante el período comprendido entre el 01 de abril al 31 de Julio del presente año. 2. Copias de las resoluciones emitidas por el Registro a cargo del ése Ministerio y la documentación anexa, que estén relacionadas a cualquier solicitud de inscripción de Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera de El Salvador" (sic) **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2º Remítase** la información requerida por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES, NÚMERO CORRELATIVO
MIGOB-2015-157 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

San Salvador, a las trece horas con treinta y siete minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de Información a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] del día catorce de agosto del año 2015. A través de la cual requiere Información: "El motivo de la presente es para solicitar Información acerca de las asociaciones que están vinculadas a ARPAS y representan medios comunitarios. Solicito el nombre de las personas que actualmente conforman las juntas directivas de las siguientes asociaciones o de la persona natural que sea el representante legal de dichas asociaciones: a) Asociación de Radios y Programas participativos de El Salvador (ARPAS), b) Solidaridad CVX o Asociación Servicio Solidario CVX (Comunidad de Vida Cristiana), c) Asociación Unida por el agua y la agricultura (ACUA), d) Fundación para el desarrollo socioeconómico los Guaches, e) Asociación Izcanal f) Sociedad de los Josefino, g) Funda Lempa/Asociación de Trabajadores, h) Asociación Mangle, i) Servicio de Comunicación Verde Salvadoreña, j) Asociación Sensunat, k) Asociación Luterano Salvadoreño, l) Asociación de Desarrollo Económico Sostenible Santa Marta, m) Asociación de Proyectos Comunales de El Salvador (Procomes), n) Fundación Jóvenes Activos de El Salvador. También solicito los nombres de las asociaciones que están representadas por las siguientes personas naturales: a) Marío Mallan Quehl b) Roosevelt Mena c) José Rubio Franco Hércules d) Dónatela Morales Solicito de la forma más atenta documentación que respalden la información antes mencionada."

- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que el día 14 de agosto del presente año, se remitió memorando MEM-OIR-166-2015 a la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para que proporcione la información solicitada en el considerando I de la presente, por lo que el Registro remitió vía correo electrónico las juntas directivas de las entidades solicitadas, a excepción de "Sociedad de los Josefinos" y "Servicio de Comunicación Verde Salvadoreña", ya que no se encontró entidades con ese nombre. Asimismo, hace mención que sobre las personas naturales incluidas en el listado, "este Registro desconoce si representan alguna asociación o fundación".

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, **2º Remítase** la información requerida por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172